

SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta con el siguiente proceso Ejecutivo Radicado bajo el Numero 2020- 00047-00, que el apoderado demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Santiago de Tolú, Junio 28 de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintiocho (28) de Junio del dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

Radicación N° 2020- 00047-00

Demandante: ATLANTIC MOTOS S.A.S

**Demandado: MARISOL ADRIANA VERBEL BRAVO y YULIETH BRAVO
CASTILLO**

Asunto: Terminación del proceso por pago total de la obligación

Visto la nota secretarial y el memorial que anteceden, observa el despacho que efectivamente el apoderado de la parte demandante, a través de memorial presentado el 31 de mayo de 2023, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el desglose de los documentos base de la ejecución.

El artículo 461 del C.G.P, establece que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.”

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente; y, siendo viable la solicitud de conformidad con la norma citada, este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se, **RESUELVE:**

- 1.-** Declarar terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**, pues así lo dejó manifestado la parte demandante.
- 2.-** Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expíandose los oficios de rigor.

3.- Por secretaria hágase el desglose de los documentos base de la demanda con la respectiva nota secretarial y entréguesele a la parte ejecutada con la constancia de la cancelación. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab6c2fd0bfbf39127598f268d9d1006e4fe4390637f31e3296b7ab5805fbfd9**

Documento generado en 28/06/2023 11:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>